



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Carrascal de Barregas

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo Plenario 17/2022, de 12 de abril, modificado y con corrección de errores mediante Acuerdo Plenario 21/2022, de 3 de mayo, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN DE LAS VIGENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS RESPECTIVAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO, Y PARA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS POR LA PRESTACIÓN DE DICHSO SERVICIOS.

Al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos citados, así como la Ordenanza reguladora del ingreso, que se publica a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Artículo 1. Fundamento y objeto

De conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de régimen local y por el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la concesión del servicio integral del ciclo hidráulico, se aprueba las tarifas aplicables al suministro de agua, alcantarillado y depuración en el término municipal de Carrascal de Barregas.

Artículo 2. Personas obligadas al pago

La persona obligada al pago de las tarifas que corresponda será la propietaria del inmueble receptor de los servicios o, en su caso, la usuaria de éstos que por cualquier título válido en derecho lo ocupe. En los edificios en régimen de propiedad horizontal el obligado al pago será la Comunidad de personas propietarias.

Artículo 3. Tarifas

Las tarifas que regulan el precio por la prestación del servicio de suministro de agua potable son las siguientes:

TARIFA PRIMERA: concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua

La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Tipo	Importe €/unidad
Local, industria o similar	300,00
Vivienda unifamiliar	160,00



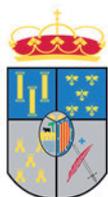
Vivienda colectiva	1	160,00
	2-5	130,00
	6-10	115,00
	Más de 10	100,00

TARIFA SEGUNDA: Suministro

VIVIENDAS	
Cuota fija bimestral €	5,55
Cuota variable	€/m3/bimestre
De 0 m3 a 20 m3	0,18
De 21 m3 a 30 m3	0,35
De 31 m3 a 40 m3	0,70
De 41 m3 a 50 m3	1,30
Más de 50 m3	2,00
EXPLORACIONES AGRÍCOLAS	
Cuota fija bimestral €	6,67
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	
Cuota fija bimestral €	15,00
Cuota variable	€/m3/bimestre
De 0 m3 a 20 m3	0,45
De 21 m3 a 30 m3	0,65
De 31 m3 a 40 m3	1,00
De 41 m3 a 50 m3	1,40
Más de 50 m3	2,00

TARIFA TERCERA: Alcantarillado y depuración

VIVIENDAS	
Cuota fija bimestral €	3,00
Cuota variable	€/m3/bimestre
De 0 m3 a 20 m3	0,16
De 21 m3 a 30 m3	0,30
De 31 m3 a 40 m3	0,65
De 41 m3 a 50 m3	1,10
Más de 50 m3	1,80
LOCALES	
Cuota fija bimestral €	8,00
Cuota variable	€/m3/bimestre
De 0 m3 a 20 m3	0,35
De 21 m3 a 30 m3	0,55
De 31 m3 a 40 m3	0,75



De 41 m3 a 50 m3	0,95
Más de 50 m3	1,15

Artículo 4. Precios por servicios y obras

Los precios exigibles por prestación de servicios y ejecución de obras por acometidas y reparaciones en las redes de suministro de agua y alcantarillado, son los establecidos en el Anexo IV Cuadro de Precios Unitarios del Reglamento de los Servicios del Ciclo Hidráulico, aprobado mediante Acuerdo Plenario 27/2017, de 26 de octubre (BOP núm. 40, de 26 de febrero de 2018). Estos precios son antes de impuestos.

Disposición adicional

Para lo no previsto por la presente Ordenanza será de aplicación el Reglamento de los Servicios del Ciclo Hidráulico, aprobado mediante Acuerdo Plenario 27/2017, de 26 de octubre (BOP núm. 40, de 26 de febrero de 2018).

Disposición final

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, aprobada mediante Acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2007 (BOP de Salamanca núm. 253, de 31-12-2007), y modificada mediante Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2011 (BOP de Salamanca núm. 250, de 29-12-2011), así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, aprobada mediante Acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2007 (BOP de Salamanca núm. 253, de 31-12-2007), y, en general, cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a o contradigan lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Contra el anterior Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Carrascal de Barregas, 27 de junio de 2022.–El Alcalde, Ángel Guillermo Rivas Gil (firma electrónica).